

**INFORME TÉCNICO DE VALORACIÓN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS PARA EL INCREMENTO DEL RENDIMIENTO ENERGÉTICO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL DISTRITO 8 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, EJECUTADA EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO REGIONAL FEDER 2014-2020 (EXPTE Nº 09/2019)**

**ANTECEDENTES**

---

PRIMERO: A fecha 10/05/2019 finaliza el plazo para la presentación de las proposiciones a través de Plataforma de Contratación del Estado, relativas a la contratación mediante procedimiento abierto del “Suministro e instalación de luminarias para el incremento del rendimiento energético del alumbrado público del distrito 8 de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ejecutado en el marco del Programa Operativo FEDER 2014-2020 (Expediente nº 09/2019)”. Aprobado mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 1 de abril de 2019.

Vencido el plazo de presentación de propuestas, las entidades que se detallan a continuación presentan oferta en plazo y forma:

ALUVISA- ALUMBRADO VARIOS, S.A.
TRENASA, S.A.
GABITEC - GABITEC INSTALACIONES S.A.
CAPA- ELECTRICIDAD CA-PA, S.L.
ILUMINACIONES FUTURAS DE LED S.L.
GONZALEZ GARRIDO MOIMBRA S.L.
AFRICANA DE CONTRATAS Y CONSTRUCCIONES S.L.

## EXPOSICIÓN

---

### PRIMERO:

La cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el procedimiento de contratación, estable los criterios objetivos de adjudicación, estableciendo lo siguiente:

*“De conformidad con el informe emitido por el Jefe del servicio de industria y energía de la CAC, de fecha 6 de marzo de 2019, para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los criterios que, por orden decreciente de importancia, con la ponderación que para cada uno de ellos también se expresan a continuación, con un máximo total de 100 puntos.*

*En cuanto a las mejoras, de acuerdo con la ley, éstas están definidas de tal forma que los licitadores concurren en condiciones de igualdad, que estén previstas con el suficiente grado de identificación, guarden relación directa con el objeto del contrato y se establezca la forma en que incrementarán la valoración de la oferta que las contenga, debiendo por tanto, en el caso de las mejoras, figurar con expresión de sus requisitos, límites, modalidades y características que permitan identificarlas suficientemente.*

- 1. Mejor oferta económica. Para la puntuación de la mejor oferta económica se calculará mediante la siguiente fórmula, con una ponderación de 0 a 80 puntos.*

$$X = P - (S - M_o/M \times P)$$

*P = Ponderación S= Oferta a evaluar Mo = Mejor Oferta*

*La justificación en la ponderación atribuida a la oferta económica se encuentra en el principio de economía en la gestión de fondos públicos.*

- 2. Mejoras al Pliego de 0 a 20 Puntos. Se valorarán aquellas prestaciones que el licitador esté dispuesto a ofrecer sin coste para el servicio, y que lógicamente no formen parte de las obligaciones del contratista, según el Pliego de condiciones técnicas.*

*Las mejoras propuestas incrementarán el rendimiento energético del alumbrado público, incrementando la eficacia de la medida emprendida con la reducción del pretendido consumo energético y su consecuente ahorro económico.*

*Así, se puntuará con 20 puntos el máximo número de luminarias con un mínimo de 20 y un máximo de 100 luminarias LED del tipo de la indicada en el nº 12 del anexo del PPT (CE-CTSTL125). El que presente el mayor número de luminarias con respecto al mínimo establecido obtendrá la máxima puntuación (20 puntos) y el licitador que presente un número de luminarias igual al mínimo obtendrá puntuación cero (0 puntos).*

*La distribución de puntos se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:*

$$X = O_e \times P / O_{max}$$

*P= Ponderación O<sub>e</sub>= Oferta a evaluar O<sub>max</sub>= Oferta máxima.*

*Es imprescindible aportar en la oferta la ficha técnica de las luminarias, de modo que si tras el estudio de las mismas por el técnico competente, no reúnen las especificaciones técnicas antes expresadas y establecidas en el tipo 12 del anexo al PPT (CE-CTSTL125), no se evaluará esta mejora.*

## **SEGUNDO:**

Con anterioridad a la valoración de las mejoras se procede a verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de las luminarias ofertas como mejora al Pliego de prescripciones Técnicas.

Éstas deberán coincidir con las especificaciones técnicas establecidas en el tipo 12 del anexo del PPT.

Vista la mejora aportada por la empresa ILUMINACIONES FUTURAS DE LED S.L. se puede comprobar que las características de las luminarias ofertadas, no son al 100% idénticas a las exigidas en el pliego, pues tras examinar las fichas técnicas se encuentran diferencias, en el peso, dimensiones, potencia, número de led, flujo luminoso y corriente.

Vista la mejora aportada por la empresa GONZALEZ GARRIDO MOIMBRA S.L. se puede comprobar que las características de las luminarias ofertadas, no son al 100% idénticas a las exigidas en el pliego, pues tras examinar las fichas técnicas se encuentran diferencias en el material del cuerpo de la luminaria, peso, dimensiones, potencia, número de led y flujo luminoso.

**Existe en el expediente informe técnico, en el que dice que es imprescindible para poder ser valoradas que las características técnicas de las luminarias sean idénticas a las especificadas en el Pliego de Prescripciones técnicas, al objeto de conseguir una estética y calidad adecuada en toda la Ciudad. Al licitador cuyas características no sean exactamente iguales no se le admitirá su oferta.**

Tras examinar las fichas técnicas aportadas por los licitadores se concluye que las mejoras ofertadas por las empresas que se detallan a continuación no cumplen con las especificaciones técnicas exigidas, pues tal y como se indica en el PPT las características de las luminarias ofertadas (según sus fichas técnicas) deberán coincidir exactamente con las propuestas en PPT. En el caso de estas dos empresas las características no son al 100% idénticas a las exigidas.

Por lo tanto, las empresas relacionadas a continuación **NO CUMPLEN**

ILUMINACIONES FUTURAS DE LED S.L
GONZALEZ GARRIDO MOIMBRA S.L.

El incumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas deriva en la imposibilidad de valorar las mejoras ofertadas por ambas empresas.

### TERCERO:

Finalmente, se procede a valorar las mejoras ofertadas por las entidades, aplicándose la fórmula prevista para ello en la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

EMPRESA/LUMINARIA	MEJORA S	VALORACIÓ N
ALUVISA	100	20,0
TRENASA, S.A.	100	20,0
GABITEC	100	20,0
CAPA	100	20,0
ILUMINACIONES FUTURAS	100	0,0
MOIMBRA	100	0,0
AFRICANA DE CONTRATAS Y CONSTRUCCIONES S.L.	100	20,0

## CONCLUSIONES

Una vez estudiadas las propuestas presentadas por los licitadores, al procedimiento abierto para la contratación del suministro e instalación de luminarias para el incremento del rendimiento energético del alumbrado público del distrito 8 de la ciudad autónoma de Ceuta, ejecutada en el marco del programa operativo regional FEDER 2014-2020 (Expte nº 09/2019), se propone otorgar a cada licitador por las mejoras presentadas, en aplicación de lo estipulado en la Cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el indicado procedimiento de contratación, las siguientes puntuaciones:

EMPRESA/LUMINARIA	VALORACIÓN
ALUVISA	20,0
TRENASA, S.A.	20,0
GABITEC	20,0
CAPA.	20,0
ILUMINACIONES FUTURAS	0,0
MOIMBRA	0,0
AFRICANA DE CONTRATAS Y CONSTRUCCIONES S.L.	20,0

En Ceuta, septiembre de 2019  
El Arquitecto

MORENO  
 CEREZO  
 ANGEL - DNI  
 45080464G

Firmado digitalmente  
 por MORENO CEREZO  
 ANGEL - DNI  
 45080464G  
 Fecha: 2019.09.12  
 17:44:36 +02'00'

Angel Moreno Cerezo